

EXPEDIENTE: 2024-0-020 (A/SUM-012970/2024)

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN TITULADO: “ADQUISICIÓN DE FUNGIBLE PARA PROCEDIMIENTOS DE RETINA Y CESIÓN DE UN EQUIPO VITREOTOMO PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR”.

Según propuesta de la Jefa de Servicio de Oftalmología de este Hospital, esta Dirección Gerencia, actuando en nombre y representación del Servicio Madrileño de Salud, en ejercicio de las atribuciones que me han sido delegadas por Resolución de 13 de septiembre de 2021, del Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Director General del Servicio Madrileño de Salud, en materia de contratación y de gestión económico-presupuestaria (BOCM número 222, de 17 de septiembre de 2021), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

RESUELVE

Acordar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación de suministro titulado: “ADQUISICIÓN DE FUNGIBLE PARA PROCEDIMIENTOS DE RETINA Y CESIÓN DE UN EQUIPO VITREOTOMO PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR”, cuyo presupuesto base de licitación asciende a CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (178.913,14 €), IVA incluido, con el siguiente desglose:

Base imponible:	147.862,10 euros
Importe del I.V.A (21%).:	31.051,04 euros
Importe total:	178.913,14 euros

Justificándose su necesidad por los siguientes motivos:

El Hospital Universitario Infanta Leonor (HUIL) considera necesario adquirir los productos objeto de este contrato ya que son de uso habitual en cirugías de retina y demás procedimientos oftalmológicos.

Por otra parte, para la realización de estas intervenciones, es necesaria la cesión de un equipo vitreotomo compatible con los fungibles licitados en los cuatro primeros números de orden, ya que los packs de una casa comercial no son compatibles con resto de equipos vitreotomos del mercado.

Se opta por el modelo de cesión, ya que la compra independiente de los equipos, daría lugar a que el material fungible tuviera que adquirirse a través de un procedimiento negociado por

exclusividad, perdiéndose de esta manera la posibilidad de crear competencia en el mercado y obtener mejores ofertas.

Además, debido a la constante evolución tecnológica del equipamiento electromédico, es muy probable que este quedara obsoleto antes del final de su vida útil, obligándose el hospital de esta manera a realizar una nueva inversión antes de tiempo, para poder disponer de la tecnología más adecuada en cada momento, y conllevaría asumir el mantenimiento íntegro del mismo, cosa que no ocurre en el caso de la cesión por compra del material fungible, supuesto en el que el proveedor asume el mantenimiento y la sustitución en caso de avería.

Es por ello que, para cubrir las necesidades de dichos productos y asegurar el mantenimiento de la actividad de la institución, se hace necesaria su adquisición a través del procedimiento legalmente previsto en la LCSP y dando cumplimiento por ende a los principios establecidos en artículo 1 de dicha Ley.

Todo ello en virtud de lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Madrid, a día de la fecha
LA DIRECTORA GERENTE

Firmado digitalmente por: PANTOJA ZARZA MARIA DEL CARMEN
Fecha: 2024.04.18 16:59

Fdo.: M^a Carmen Pantoja Zarza